



PASIÓN POR EDUCAR

NOMBRE DE ALUMNO:

ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES

NOMBRE DEL PROFESOR:

LUIS EDUARDO LOPEZ MORALES

NOMBRE DEL TRABAJO:

SUPERNOTA

MATERIA:

DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GRADO: 7MO CUATRIMESTRE

GRUPO: LDE08EMC0122-A

ÓRGANOS SUPERIORES

Instituto Mexicano del Seguro Social

ARTICULO 257.

ASAMBLEA GENERAL

Está compuesta por 30 miembros: 10 designados por el Ejecutivo Federal, 10 por las organización patronal y 10 por la organización de trabajadores, con mandatos de 6 años. Se reúne 1 o 2 veces al año y evalúa el informe financiero, el balance contable y el presupuesto anual.

Cada año, se revisa la suficiencia de recursos para los seguros del sistema. Si hay superávit, se crea primero un fondo de emergencia (hasta el 50% de los ingresos), y luego se puede usar para mejorar prestaciones. (Del Artículo 258 al 262 de LSS).



CONSEJO TECNICO

principal órgano de gobierno, encargado de la representación legal y administración del instituto. Está compuesto por hasta 12 miembros, distribuidos equitativamente entre representantes del Estado, los patrones y los trabajadores, todos con un mandato de seis años, renovable. (ART. 263 LSS)

- Atribuciones principales dispuestas en el (ART. 264 DE LA LSS)



COMISION DE VIGILANCIA

La Comisión de Vigilancia del IMSS, designada por la Asamblea General, está compuesta por seis miembros: dos representantes de cada sector (Estado, patrones y trabajadores), con un mandato de seis años. La representación puede ser revocada por causas justificadas, y uno de los miembros del Ejecutivo Federal debe pertenecer a la Secretaría de la Función Pública. (ART, 265 LSS)

- Atribuciones principales dispuestas en el (ART 266 DE LA LSS)



DIRECCION GENERAL

El Director General del IMSS es nombrado por el Presidente de la República y debe cumplir con ciertos requisitos, como ser mexicano por nacimiento y tener pleno goce de sus derechos (art. 267).

- Atribuciones principales dispuestos en el (ART 268 DE LA LSS)
- Tendrá derecho de veto sobre las resoluciones del Consejo Técnico, cuya aplicación queda suspendida hasta que la Asamblea General decida (art. 269).



BIBLIOGRAFIA:

INFORMACION TOMADA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, NUEVA LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA DOF 23-04-2021